

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA.

1. Objeto y fin.

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Zuia podrá otorgar durante el año 2021 a las personas empadronadas en Zuia para la realización de cualquiera de los siguientes estudios:

- Cursos en euskaltegi u otros centros homologados por HABE (periodos desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021).
- Cursos en barnetegi homologados durante el año 2021.

2. Personas beneficiarias.

Podrá acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria cualquier persona mayor de 16 años, que lleve empadronada en Zuia ininterrumpidamente un año como mínimo el día de comienzo del curso y mantenga dicho empadronamiento igualmente sin interrupción, hasta el último día del curso (éste incluido).

3. Solicitudes y documentación a aportar.

Se presentará la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Justificante original del pago de la matrícula del curso.
- Certificado del euskaltegi o barnetegi en el que conste el nivel o niveles realizados y la superación o no de los mismos y el aprovechamiento, así como la asistencia, especificando el número de horas impartidas por el centro, y las participadas por la alumna o alumno.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán:

- Acreditar una asistencia mínima del 80 por ciento, salvo causas justificadas, al curso para el que se solicita subvención.
- Superar el nivel o niveles realizados, o en su caso acreditar un buen aprovechamiento del curso o cursos realizados.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad con una Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos.

En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia.

5. Presentación y plazo.

El plazo para la presentación de estas solicitudes, según modelo facilitado por el ayuntamiento, finalizará una vez transcurrido un mes desde la finalización del curso.

La entrega de la solicitud y documentación, según modelo facilitado por el ayuntamiento, será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario no adquiriendo obligación alguna el ayuntamiento de concederlas.

7. Órgano competente para la resolución.

Será competente para la concesión de la subvención la alcaldía, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

8. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335480000 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, con una cuantía de 10.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención será el 85 por ciento del importe de la matrícula del curso, con un máximo de 600 euros/año; en los casos de internados se excluirán de la subvención los gastos de manutención y estancia.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del curso subvencionado.

9. Justificación y pago.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud.

10. Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.